

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: BANCO FINANDINA S.A.
GARANTE: JORGE GUSTAVO AVILA MANZANO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00419-00.

NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que el vehículo de placas **EIZ-478**, acorde a la orden impartida por este Despacho, fue aprehendido por parte de la Policía Metropolitana de esta ciudad y trasladado al parqueadero "BODEGA JM", conforme se logra observar en el acta de inmovilización del archivo No. 4 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar la entrega de dicho automotor a BANCO FINANDINA S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y párrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por BANCO FINANDINA S.A. en contra de JORGE GUSTAVO AVILA MANZANO

SEGUNDO: En consecuencia, ***ORDÉNESE*** la entrega del vehículo de placas **EIZ-478** de propiedad de la señora JORGE GUSTAVO AVILA MANZANO, quien se identifica con la C. de C. No. 1.118.282.276, a BANCO FINANDINA S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y párrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: *LÍBRESE* oficio al parqueadero BODEGA JM., para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: *ORDÉNESE* el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto ***LÍBRESE*** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Hágasele saber al señor JORGE GUSTAVO AVILA MANZANO, que el vehículo ha quedado a disposición de Banco Finandina S.A. y esta entidad no ha solicitado la entrega a su favor.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ***ARCHÍVENSE*** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA